



ACUERDO No. CSJCEA23-43  
11 de mayo de 2023

“Por medio del cual se formula ante el Juez Sexto Penal del Circuito de Valledupar, Cesar, la lista de elegibles para proveer el cargo de Citador Grado 03 de Juzgado de Circuito código 260908

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y según lo aprobado en sesión de fecha 10 de mayo de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Registro Seccional de Elegibles se conformó en desarrollo del Acuerdo No. CSJCEA17-251 de 6 de octubre de 2017, que convocó al concurso de méritos para la provisión de cargos de carrera de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar.

Por lo anterior, este Consejo Seccional,

**ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Formular ante el Juez Sexto Penal del Circuito de Valledupar, Cesar, la siguiente lista de elegibles, tomada del Registro Seccional de Elegibles destinada exclusivamente a proveer el cargo de Citador Grado 03 de Juzgado de Circuito código 260908, conforme a la sede que cada aspirante realizó en su oportunidad.

<b>JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</b>						
<b>CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO - GRADO 3 CODIGO 260908</b>						
#	Identificación	Prueba de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades-600	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia Adicional y Docencia (100)	Capacitación Adicional (100)	TOTAL
1	1065602317	411,81	177,5	100	35	724,31
2	77034214	426,26	149,5	100	5	680,76
3	49720973	426,26	157	50,06	30	663,32
4	77150866	354,06	165,5	100	10	629,56
5	63367883	411,81	130	12,83	50	604,64
6	1077443022	310,74	168,5	5,28	40	524,52



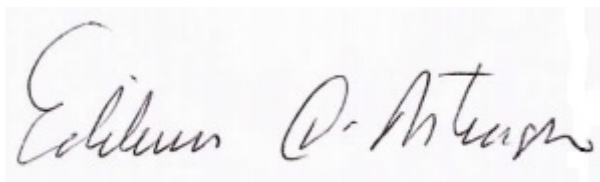
7	49552776	310,74	135,5	52,72	20	518,96
---	----------	--------	-------	-------	----	--------

ARTÍCULO SEGUNDO: El nominador procederá al nombramiento dentro de los diez (10) días siguientes de recibida la presente lista y comunicará a este Consejo seccional de la Judicatura la novedad respectiva, a más tardar a los tres días siguientes, de conformidad con lo determinado en el artículo 167 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los diez (10) días del mes de mayo de 2023



**EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ**  
Presidente

JHDSV/jcuc